



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

RESOLUCIÓN No. IAEN-002-2009

LA JUNTA DIRECTIVA

CONSIDERANDO:

- Que** por Decreto Ejecutivo N° 1369 del 3 de octubre de 2008, se expidieron reformas al Decreto Ejecutivo N° 1011 del 9 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 320 del 21 de abril de 2008, en el que se dispone la reorganización del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Que** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1369 crea la Junta Directiva como el más alto órgano de dirección del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y dispone que sus responsabilidades estarán contempladas en el Estatuto Orgánico por Procesos del Instituto de Altos Estudios Nacionales que será aprobado por la Junta Directiva.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 1105 del 23 de julio de 1999, publicado en el Registro Oficial N° 245 del 30 de julio de 1999, se reconoce la autonomía académica, administrativa y financiera del Instituto de Altos Estudios Nacionales para el cumplimiento de su misión. El indicado Decreto Ejecutivo fue derogado con la promulgación del Estatuto del IAEN, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 178 del 16 de diciembre de 2004, publicado en el Registro Oficial N° 41 del 17 de junio de 2005.
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece como finalidad del Sistema de Educación Superior la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, el desarrollo y la difusión de los saberes y las culturas; y la construcción de

soluciones para los problemas del país, en su relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

- Que** la creación de un Estado eficiente y eficaz, así como la transformación de la gestión pública, para que estén en capacidad de imprimir dirección estratégica a los planes nacionales de desarrollo, requieren de servidores públicos sólidamente formados y capacitados, de manera que acrediten competencias laborales que les permitan contribuir a la formulación, la retroalimentación, la aplicación, la evaluación y la prospección de políticas públicas que impulsen de forma sostenida el crecimiento y el desarrollo del país.
- Que** las carreras administrativa, diplomática, militar, policial, judicial, docente, en sus niveles de gestión estratégica, y las demás del sector público son, en realidad, carreras de Estado, que deben sustentarse en el mérito laboral del servidor público, entendido como el valor agregado de sus puestos al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, fruto de una formación y una capacitación permanentes, de los resultados de sus evaluaciones de desempeño y de los concursos de méritos y oposición, como lo señala la Constitución de la República del Ecuador.
- Que** la formación y la capacitación del servidor público, en sus niveles de gestión estratégica, debe ser asumida por una escuela de gobierno y administración pública cuya misión se circunscriba a dotar al personal del Estado de una preparación académica y práctica alineada con las competencias laborales de sus puestos y procesos internos, con la finalidad de que su rendimiento profesional sea el más alto y esté íntegramente encauzado a brindar el máximo aporte a la solución de los problemas nacionales.
- Que** la Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales, mediante Resolución N° 001-2009, emitida el 30 de enero de 2009, aprobó el Reglamento Provisional de Funcionamiento de la Junta Directiva.

En ejercicio de las facultades que le confiere el mencionado Decreto Ejecutivo N° 1369,

RESUELVE:

Expedir la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la normativa que establece su estructura organizacional y el ámbito de su funcionamiento.

CAPÍTULO I MARCO JURÍDICO

Artículo 1.- Creación.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 del 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y

adquirir conocimientos para la gestión y la administración pública, y para la ejecución de políticas nacionales.

Artículo 2.- Carácter de entidad académica superior de posgrado.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales adquiere el carácter de entidad académica superior de posgrado, con personería jurídica y sin fines de lucro, mediante Ley Reformatoria al Decreto Supremo 375-A, publicada en el Registro Oficial N° 982 del 5 de julio de 1996, que, además, modifica su misión para ampliar su alcance y la circunscribe a los siguientes campos de acción:

- a) Investigar y estudiar la problemática nacional.
- b) Desarrollar e impartir conocimientos de planificación, coordinación, dirección y ejecución de políticas nacionales.
- c) Generar y ejecutar programas de seguridad y los que sean necesarios para el cumplimiento de su misión.

Para dar cumplimiento a su misión, se le faculta al Instituto de Altos Estudios Nacionales establecer convenios con universidades, escuelas politécnicas y organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.

Artículo 3.- Reconocimiento como centro de educación superior de posgrado.- La disposición general undécima de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales su naturaleza de centro de educación superior de posgrado y, al igual que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la Universidad Andina Simón Bolívar y la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), establece que para su organización y funcionamiento se regirá por su propia Ley, así como por la Ley Orgánica de Educación Superior y los reglamentos y resoluciones del CONESUP.

Artículo 4.- Función como Escuela de Gobierno y de Administración Pública.- El artículo 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece la garantía por parte del Estado para la formación y la capacitación continua de los servidores públicos a través de escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

El artículo 280, la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, los programas y los proyectos públicos, así como la programación y la ejecución del presupuesto del Estado; y manifiesta que su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 745 del 14 de noviembre de 2007, se señala que para la consecución del objetivo 12, Reformar el Estado para el bienestar colectivo, se requiere, entre otras, la implementación de la política 12.2 consistente en

“fomentar un servicio público eficiente, competente y en permanente formación”, y para lograr tal propósito, se concibe como estrategia la creación de la Escuela de Gobierno y Administración Pública, responsable de la formación y la capacitación del servidor público.

El Decreto Ejecutivo N° 1011 del 9 de abril de 2008, se procede a reorganizar el Instituto de Altos Estudios Nacionales para adscribirlo a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), con la misión de ser la entidad rectora de las políticas de formación y capacitación del sector público.

Artículo 5.- Autonomía constitucional académica, administrativa, financiera y orgánica.- El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda del conocimiento y la solución apropiada a los problemas, sin restricciones.

CAPÍTULO II

NATURALEZA INSTITUCIONAL, MISIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Naturaleza institucional.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales es una entidad académica superior de posgrado con autonomía docente, investigativa y de asesoría; adscrita administrativamente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y sin fines de lucro; con domicilio en la ciudad de Quito; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, su propia Ley, la Ley Orgánica de Educación Superior, los Decretos Ejecutivos N° 1011 y N° 1369 del 9 de abril y el 3 de octubre de 2008, respectivamente, y por el presente Estatuto.

Artículo 7.- Misión.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales, cumple con la misión de formar y capacitar a servidores públicos, líderes políticos y profesionales del país, para dotarlos de sólidas competencias académicas y profesionales con visión científica y humanística, para liderar y gestionar en forma eficiente y eficaz los asuntos de gobierno y de la administración pública.

Artículo 8.- Fines.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales cumple con los siguientes fines:

- a) Ser entidad académica autónoma de posgrado orientada a la formación y la capacitación del servidor público.
- b) Estructurar programas de docencia en torno a áreas temáticas de gobierno y administración pública.
- c) Crear, investigar y difundir el pensamiento estratégico acerca del Estado, la gestión y las políticas públicas, a partir del examen crítico del saber existente y de una investigación de alto rigor científico, visión prospectiva y de relevancia nacional e internacional.

- d) Impulsar el debate nacional sobre las políticas y la gestión pública, con información y propuestas de rigor académico.
- e) Desarrollar el Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP), que organice y vincule la biblioteca, la hemeroteca y el archivo del Instituto de Altos Estudios Nacionales para catalogar y procesar fuentes documentales e información para el análisis y la investigación sobre el sector público.
- f) Prestar servicios en los campos de su competencia, directamente o en colaboración con universidades ecuatorianas, centros de enseñanza e investigación y organismos internacionales.

Artículo 9.- Objetivos.- Para alcanzar sus fines, el Instituto de Altos Estudios Nacionales cumple los siguientes objetivos:

- a) Articular la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad para promover la formación y la capacitación del servidor público, como medio para que sus carreras en el Estado se soporten en el mérito laboral.
- b) Generar o suprimir escuelas de altos estudios.
- c) Establecer y otorgar, en el ámbito de sus competencias, títulos, grados, certificaciones y acreditaciones académicas, y señalar los requisitos para su obtención.
- d) Crear o suprimir centros de investigación para la preparación de estudios e investigaciones sobre la gestión y las políticas públicas, con una orientación prospectiva, que sean relevantes y prioritarios para el país.
- e) Brindar asesoría técnica, como parte de las actividades de vinculación con la colectividad, a la administración pública; la universidad ecuatoriana; los centros de formación, capacitación e investigación; y las instituciones privadas sobre materias vinculadas a su misión y responsabilidades.
- f) Propiciar encuentros, foros, seminarios y demás eventos académicos que fomenten el debate nacional sobre asuntos de gobierno y administración pública.
- g) Impulsar mediante una constante renovación de la docencia, métodos de enseñanza y aprendizaje que le permitan cumplir de mejor manera con su fin de optimizar la formación y la capacitación del servidor público.
- h) Desarrollar el sello editorial del Instituto de Altos Estudios Nacionales a través de la publicación de libros, revistas y demás medios de difusión académica que den a conocer los trabajos de investigación y análisis efectuados sobre las áreas temáticas de su competencia.

- i) Constituir redes interinstitucionales entre unidades de formación y capacitación del sector público, cualquiera sea su denominación, para generar vínculos de coordinación y cooperación que permitan integrar planes, recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos para mejorar y fortalecer las competencias laborales de los servidores públicos.
- j) Formar alianzas con la universidad, centros de formación y capacitación, centros de investigación, nacionales y del exterior, para definir y ejecutar programas de docencia, actividades de investigación y trabajos de asesoría encaminados a ampliar y fortalecer la formación y la capacitación del sector público.
- k) Explorar, adquirir, rescatar y catalogar fuentes documentales e información para el estudio del Estado y la gestión pública, para lo cual podrá suscribir convenios interinstitucionales que cumplan con dicho objetivo.
- l) Los demás objetivos establecidos para la educación superior en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, su propia Ley, los Decretos Ejecutivos N° 1011 del 9 de abril de 2008 y N° 1369 del 3 de octubre de 2008, el presente Estatuto y demás normativas vigentes.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS

SECCIÓN I

DE LA FILOSOFÍA DE GESTIÓN POR PROCESOS

Artículo 10.- Misión institucional.- La misión del Instituto de Altos Estudios Nacionales es naturaleza académica, por tratarse de una entidad educativa superior de posgrado orientada a la formación y la capacitación de los ciudadanos y servidores públicos.

Por el carácter académico de la misión del IAEN, los procesos internos destinados a generar bienes y servicios de formación y capacitación, constituyen los procesos agregadores de valor y son los fundamentales para la estabilidad y el desarrollo institucional.

Artículo 11.- Productos y procesos institucionales.- El proceso es el flujo de las actividades principales interrelacionadas que utilizan un insumo para transformarlo en un producto institucional de mayor valor agregado, destinado a satisfacer la demanda de un usuario externo o interno.

Los productos son los bienes o servicios institucionales destinados a cubrir la demanda de usuarios externos o internos. Los usuarios externos son los ciudadanos y servidores públicos a los que se canalizan los bienes y/o servicios de formación y capacitación del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Los procesos gobernadores son responsables de emitir políticas, directrices, estrategias, planes, presupuestos y demás servicios para la organización y el funcionamiento interno de la institución. En el IAEN, los procesos gobernadores son: Junta Directiva, Rectorado y Vicerrectorado.

Los procesos agregadores de valor responden directamente a la naturaleza o la especialización de la misión institucional, se encargan de generar los bienes y servicios destinados a los usuarios externos y son esenciales para el funcionamiento de la entidad. En el IAEN, dado el carácter académico de su misión, los procesos agregadores de valor son: Consejo Académico, Decanato Académico y Decanato de Investigación.

Los procesos habilitantes son de asesoría y de apoyo logístico.

Los procesos de asesoría se orientan a elaborar los bienes y servicios de control interno, asesoría legal, planificación y comunicación social para que los usuarios internos cumplan con los requerimientos internos de funcionamiento de la entidad. En el IAEN, los procesos de asesoría son: Auditoría Interna, Procuraduría, Planificación Institucional y Comunicación Social.

Los procesos de apoyo logístico se encargan de generar y administrar los servicios de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y los servicios de apoyo secretarial y otros que ayuden a la gestión interna de la organización. En el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Decanato Administrativo y la Secretaría General constituyen los procesos de apoyo logístico.

Los procesos especiales están dados por la Comisión de Evaluación Interna y la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Los procesos gobernadores, agregadores de valor, de asesoría, de apoyo logístico y especiales del Instituto de Altos Estudios Nacionales conforman una estructura organizacional ordenada en función de su naturaleza y contribución al cumplimiento de la misión institucional, y se entrelazan en una cadena de valor formando un sistema de gestión administrativa orgánica, interdependiente, interrelacionada y complementaria.

SECCIÓN II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE GESTIÓN POR PROCESOS DEL IAEN-ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 12.- Estructura organizacional de gestión por procesos.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos:

a) Procesos gobernadores:

Junta Directiva

Rectorado

Vicerrectorado

b) Procesos agregadores de valor:

Consejo Académico

Decanato General Académico:

Decanato de la Escuela de Altos Estudios

Decanato General de Investigación:

Decanato del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador
(CEPROEC)

Coordinación del Centro de Documentación e Información sobre el
Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP)

c) Procesos de asesoría

Auditoría Interna

Procuraduría

Coordinación de Planificación Institucional

Coordinación de Comunicación Social

d) Procesos de apoyo logístico

Decanato General Administrativo:

Coordinación de Desarrollo Humano

Coordinación Administrativa

Coordinación Financiera

Coordinación Desarrollo Tecnológico

Secretaría General

e) Procesos especiales

Comisión de Evaluación Interna

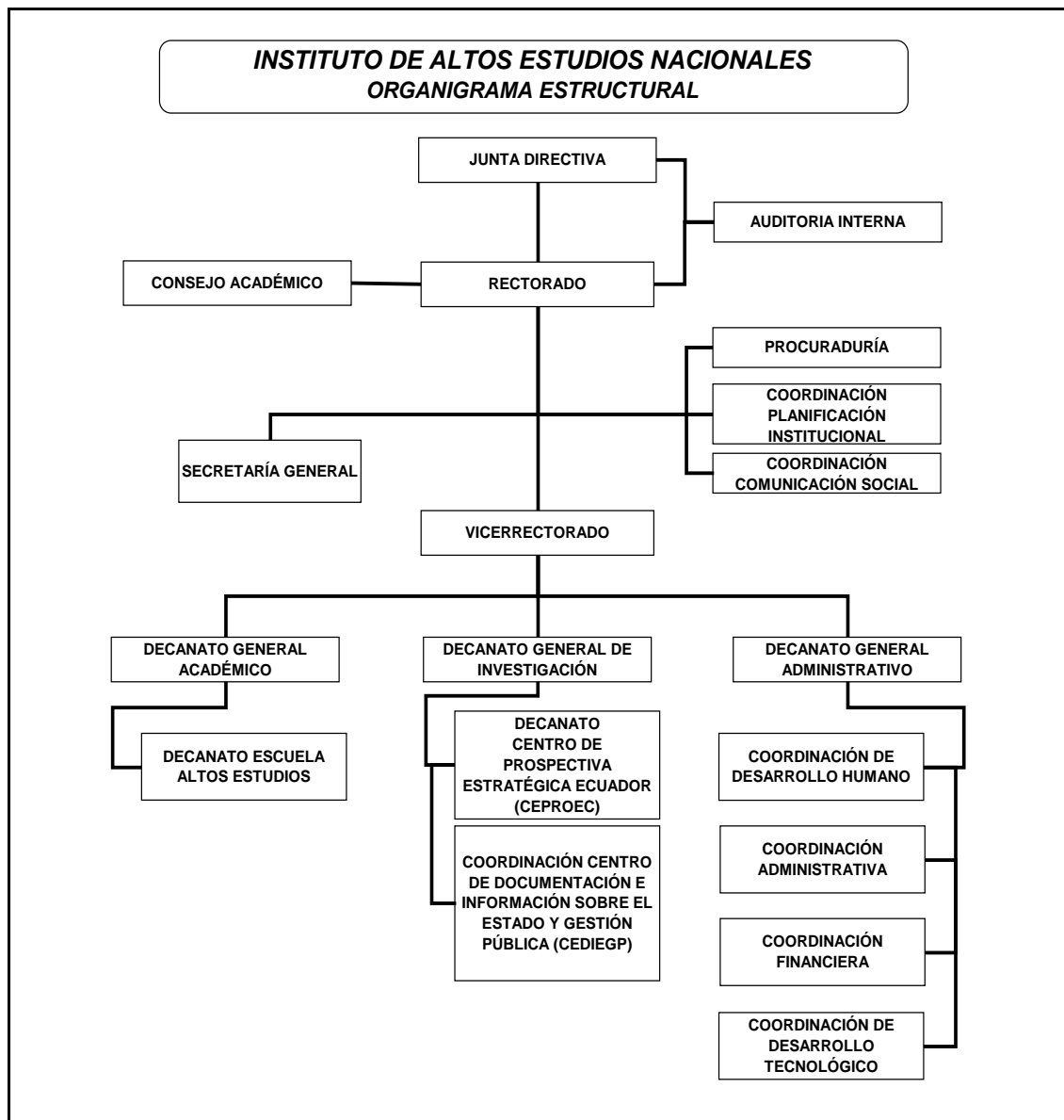
Comisión de Vinculación con la Colectividad

El Instituto de Altos Estudios Nacionales tiene la siguiente estructura organizacional de gestión por procesos, alineada con la especialización de su misión:

a) Organigrama de estructura organizacional de gestión por procesos

PROVEEDORES DEL IAEN	PROCESOS GOBERNADORES		USUARIOS EXTERENOS DEL IAEN
	JUNTA DIRECTIVA - RECTORADO - VICERRECTORADO		
	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR		
	DECANATO GENERAL ACADÉMICO:	DECANATO GENERAL INVESTIGACIÓN:	
	DECANATO ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS	DECANATO CEPROEC - COORDINACIÓN CEDIEGP	
	PROCESOS HABILITANTES		
	PROCESOS DE ASESORÍA	PROCESOS DE APOYO LOGÍSTICO	
	AUDITORÍA INTERNA - PROCURADURÍA - PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL - COMUNICACIÓN SOCIAL	DECANATO GENERAL ADMINISTRATIVO - SECRETARÍA GENERAL	
	PROCESOS ESPECIALES		
	COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD		

b) Organigrama de estructura organizacional por áreas administrativas y niveles jerárquicos



SECCIÓN III PROCESOS GOBERNADORES

Parágrafo 1.º De la Junta Directiva

Artículo 13.- Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva es el máximo órgano colegiado del Instituto de Altos Estudios Nacionales y está constituida por cinco miembros, de la siguiente manera:

- a) El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado, quien actuará en representación del Presidente de la República y la presidirá.
- b) Dos miembros en representación del Claustro Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales, que deberán ser elegidos de fuera de la institución.
- c) Dos miembros en representación de los investigadores inscritos en el SENACYT.

Los miembros de la Junta Directiva que constan en los literales b) y c) precedentes, durarán cuatro años en sus funciones.

El Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales actuará como Secretario Técnico de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 14.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.- Los miembros de la Junta Directiva que constan en los literales b) y c) del artículo 13 deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano del país, con reconocida trayectoria académica.
- b) Docente-investigador con título académico de doctorado.
- c) Contar con la autoría de libros y artículos en revistas arbitradas e indexadas de circulación internacional.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos por la Ley para ser rector de una universidad.

Artículo 15.- Procedimiento para nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.- El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva previstos en los literales b) y c) del artículo 13 se realizará de la siguiente manera:

- a) El Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales y el Secretario de la SENACYT propondrán, respectivamente, una terna en representación del

Claustro Académico del IAEN y de los investigadores inscritos en la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología; y,

- b) El Claustro Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales procederá a elegir de las ternas a los miembros de la Junta Directiva, que serán los candidatos que obtengan la mayor votación y que sustituirán a los miembros más antiguos de la Junta Directiva de cada una de las dos instituciones.

Artículo 16.- Comité Asesor de la Junta Directiva.- La Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales designará y conformará un Comité Asesor integrado por tres académicos de prestancia internacional, para intercambiar experiencias de gestión y dirección estratégica que permita auscultar y recabar lineamientos y políticas de organización y funcionamiento.

Para ser miembro del Comité Asesor se requiere tener título doctoral y un reconocido prestigio en el campo de su disciplina. Los miembros durarán cuatro años y podrán ser reelegidos para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 17.- Atribuciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Emisión de principios, políticas, directrices y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- b) Aprobación de propuestas de reformas a la Ley de Creación del Instituto de Altos Estudios Nacionales y a otras leyes relacionadas con la misión institucional para conocimiento de la Función Legislativa.
- c) Promulgación de reformas al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- d) Aprobación del Reglamento de Régimen Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el Reglamento de Personal y los demás reglamentos que regulen el funcionamiento y la gestión de este centro de educación superior de posgrado.
- e) Promulgación del Plan Estratégico Institucional, y aprobación de los informes de cumplimiento y evaluación.
- f) Aprobación de la proforma del presupuesto anual, que incluye programa de becas, programa de formación y capacitación, proyectos de investigación, masa salarial y tabla de remuneraciones para docentes e investigadores, de acuerdo con las normas y leyes vigentes.
- g) Creación o supresión de escuelas de altos estudios y centros de investigación, a solicitud del Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

- h) Conocimiento y resolución de los asuntos que le sean presentados por otras instancias de la institución, y resolución sobre los temas que no sean de competencia de otros órganos de gestión del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- i) Nombramiento y posesión del Rector de la institución de una terna presentada por la comunidad académica del Instituto de Altos Estudios Nacionales. En ningún caso, los miembros de la Junta Directiva podrán ser parte de la terna, salvo que presenten sus renunciaciones con seis meses de anticipación a la fecha de elección del Rector.
- j) Nombramiento del Vicerrector de la institución y Decanos generales, de ternas presentadas por el Rector.
- k) Emisión de dictámenes sobre las renunciaciones del Rector, el Vicerrector y los Decanos generales.
- l) Conocimiento del informe anual de actividades presentado por el Rector de la institución.
- m) Destitución del Rector, el Vicerrector y los Decanos generales, luego del debido proceso y en concordancia con el Estatuto y la normativa interna.
- n) Concesión de doctorados *honoris causa* y de condecoraciones, a solicitud del Consejo Académico.
- ñ) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en la Ley, los estatutos y la normativa interna del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Artículo 18.- De la presidencia de la Junta Directiva.- El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado, presidirá la Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

En casos excepcionales, el Presidente podrá encargar a cualquiera de sus miembros la conducción de una reunión de la Junta Directiva.

El Presidente, por iniciativa propia o a pedido de alguno de los miembros de la Junta Directiva, podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente, en comisión general.

Artículo 19.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva.- El Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales será el Secretario Técnico de la Junta Directiva, y actuará con voz y sin derecho a voto a fin de proporcionar información sobre la gestión y los resultados del desenvolvimiento académico y administrativo de la institución.

Artículo 20.- El Secretario General de la Junta Directiva.- El Secretario General del Instituto de Altos Estudios Nacionales cumplirá las funciones de Secretario General de la Junta Directiva, y deberá concurrir a las reuniones con voz y sin voto.

Artículo 21.- Tipos de reuniones de la Junta Directiva.- Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva tendrán una frecuencia trimestral y se celebrarán el primer viernes laborable del mes correspondiente al inicio del trimestre.

Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva serán propuestas por el Presidente por voluntad propia o bien a solicitud de dos de sus miembros.

La instalación de la reunión se efectuará con la presencia del Presidente o del miembro al que ha encargado la conducción de la sesión de la Junta Directiva y, por lo menos, tres de sus miembros.

Cuando así lo disponga el Presidente de la Junta Directiva, y las reuniones se efectúen sobre temas que no requieran la presencia física de sus miembros, estas podrán efectuarse de manera virtual utilizando los medios tecnológicos apropiados, con los registros que garanticen la legitimidad de estos actos.

Artículo 22.- Comisiones de la Junta de Directiva.- Como mecanismo de apoyo a su gestión, la Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales podrá crear comisiones para analizar y proponer posibles decisiones para ser adoptadas, o bien para observar y evaluar la ejecución de sus resoluciones.

Artículo 23.- Convocatoria a las reuniones de Junta Directiva.- La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva será realizada por su Presidente a través de la Secretaría Técnica.

El Secretario Técnico elaborará la convocatoria que contendrá: lugar, fecha, hora de realización, duración, agenda a tratarse y participantes.

La convocatoria, los informes y los documentos serán enviados a los miembros de la Junta Directiva por correo electrónico, hasta con tres días laborables de anticipación. Se remitirán carpetas con documentos físicos en los asuntos que así lo requieran y cuando no sea posible enviarlos por correo electrónico.

Sobre los temas tratados y resueltos, el Secretario Técnico será el encargado de instruir a la Secretaria General para que, por los canales institucionales, les sean comunicados a las instancias y personas que corresponda.

Artículo 24.- Mecanismo de votación de las reuniones de la Junta Directiva.- Las resoluciones de la Junta Directiva del Instituto de Altos Estudios Nacionales deberán adoptarse por mayoría de los presentes.

Los votos serán afirmativos o negativos, sin que exista la posibilidad de abstención. De tratarse de algún asunto sobre el que pueda existir interés o afectación por parte de cualquiera de los miembros integrantes de la Junta Directiva, la persona comprometida no tendrá derecho a voto.

El Presidente tendrá voto dirimente sobre los asuntos que resolviere la Junta Directiva.

Se establece la posibilidad de consignar el voto mediante correo electrónico o fax cuando las sesiones se realicen de manera virtual. En estos casos, el Presidente de la Junta Directiva autorizará que la votación se realice a través de tales medios, y dispondrá que el Secretario Técnico instruya a la Secretaría General para que se recepte y registre el voto en los términos y plazos que establezca.

Artículo 25.- Actas de la reunión de la Junta Directiva.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán firmadas por los miembros asistentes a la reunión.

Las actas transcritas serán enviadas a cada miembro de la Junta Directiva para su lectura, revisión y confirmación del contenido. De existir cambios, serán enviados para su corrección y actualización directamente a la Secretaría General hasta 72 horas después de haber sido remitida el acta.

Parágrafo 2.º

Del Rectorado y el Vicerrectorado

Artículo 26.- Rectorado.- El Rectorado es el primer órgano ejecutivo de la institución y ejerce la representación legal del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Para ser designado Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales se deben cumplir los requisitos que la Ley establece para ser rector de universidad, tener probada experiencia en investigación académica y haber publicado obras relevantes en el campo de su especialidad.

El Rector de la institución ejercerá su función a tiempo completo por un período de cinco años y podrá ser reelegido por un período inmediato y por una sola vez.

Artículo 27.- Ausencia del Rector.- En caso de ausencia temporal del Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, le reemplazará en sus funciones el Vicerrector, para lo cual se necesitará una delegación escrita.

De tratarse de ausencia definitiva, la Junta Directiva procederá a nombrar un nuevo Rector.

Artículo 28.- Atribuciones del Rector.- El Rector puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Formulación del Plan Estratégico Institucional.
- b) Elaboración y presentación del informe de gestión académica, de investigación, de vinculación con la colectividad y administrativo a la Junta Directiva y al Consejo Académico.

- c) Preparación de la proforma y ejecución del presupuesto institucional, ajustado a las políticas y normas vigentes.
- d) Ejercicio de la representación legal de la institución y responsabilidad de la gestión interna del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- e) Dirección y ejecución de las actividades académicas, de investigación, de vinculación con la colectividad y administrativas del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- f) Organización y presidencia de las Comisiones de evaluación interna y de vinculación con la colectividad, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.
- g) Nombramiento de los coordinadores de la institución.
- h) Designación y contratación del personal docente, de investigación, de vinculación con la colectividad y administrativo de la institución, sobre la base de las normas vigentes.
- i) Promulgación de manuales e instructivos de procedimientos para operatividad interna de la institución.
- j) Emisión y suscripción de convenios interinstitucionales.
- k) Realización de la convocatoria del Consejo Académico, presidir sus reuniones, efectuar consultas de carácter académico y presentar proyectos de normativa para regular las actividades docentes, de investigación y de documentación e información académica.
- l) Las demás competencias que le sean propias de acuerdo con la norma vigente.

Artículo.- 29.- Vicerrectorado.- El Vicerrectorado es la segunda autoridad ejecutiva de la institución. El nombramiento del que ejerza esas responsabilidades corresponde a la Junta Directiva, sobre la base de una terna presentada por el Rector; el Vicerrector ejerce sus funciones a tiempo completo, es designado por cinco años y podrá ser reelegido por una sola vez. Deberá cumplir los mismos requisitos que para Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Artículo 30.- Atribuciones del Vicerrector.- El Vicerrector puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Dirección y gestión interna de la institución, en coordinación con el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- b) Ejercicio de las responsabilidades, los programas y los proyectos delegados por el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

- c) Ejercicio de las funciones de Rector en ausencia temporal de su titular.
- d) Las demás competencias que le asigne la normativa vigente.

SECCIÓN IV PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 31.- Consejo Académico.- El Consejo Académico es el órgano de coordinación, asesoría y definición de las políticas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Está integrado de la siguiente manera:

- a) Rector, que lo preside.
- b) Vicerrector
- c) Decanos generales.
- d) Decanos de Escuelas de Altos Estudios.
- e) Decanos Centros de Investigación.
- f) Coordinador Centro de Documentación e Información del Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP).
- g) Representante de los profesores de la institución.
- h) Representante del personal administrativo.
- i) Representante de los estudiantes.

El Secretario General actúa como Secretario del Consejo Académico.

El Rector puede invitar a las sesiones del Consejo Académico, por iniciativa propia o pedido de dos de sus miembros, a las personas que se considere necesario de acuerdo con el contenido del orden del día, que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 32.- Atribuciones del Consejo Académico.- El Consejo Académico puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Definición de políticas de gestión académica, investigación y de vinculación con la colectividad.
- b) Servicio de asesoría al Rectorado para la gestión académica, de investigación y de vinculación con la colectividad.

- c) Formulación del Plan General Académico Institucional con los objetivos, políticas y estrategias de docencia, investigación y de vinculación con la colectividad para aprobación de la Junta Directiva.
- d) Estudio de creación o supresión de escuelas de altos estudios y de centros de investigación para aprobación de la Junta Directiva.
- e) Aprobación o supresión de programas académicos de docencia, de investigación y de vinculación con la colectividad del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- f) Promulgación de instructivos y manuales para la organización y el funcionamiento de las actividades académicas, de investigación y de vinculación con la comunidad.
- g) Definición de políticas de admisión y permanencia de estudiantes.
- h) Aprobación de plan editorial y de publicaciones de la institución.
- i) Establecimiento de políticas de adquisición y desarrollo del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP).
- j) Emisión de políticas de otorgamiento de títulos, grados, certificaciones y acreditaciones académicas.
- k) Nombramiento de los decanos de escuelas de altos estudios y del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador, de una terna presentada por el Rector.
- l) Propuestas a consideración de la Junta Directa para la concesión de doctorados *honoris causa* y condecoraciones.
- m) Servir de órgano de última instancia en el caso de sanciones disciplinarias impuestas al personal docente de planta.
- n) Los demás servicios definidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna institucional.

Artículo 33.- Decanato General Académico.- El Decanato General Académico es responsable del área de docencia y tiene como misión diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación del servidor público, para ser impartidos de manera directa o a través de alianzas con las universidades ecuatorianas y los centros de enseñanza del país.

Para ser Decano General Académico se deben tener los mismos requisitos que para ser Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la salvedad de que la experiencia en la cátedra universitaria es de cinco años.

El puesto de Decano General Académico tiene un período fijo y dura en sus funciones cinco años, podrá ser desempeñado por personas de fuera y de planta de la institución. De ser desempeñado por un docente-investigador de planta de la institución, será en función de nombramiento provisional, y ejercerá el cargo por el tiempo establecido y luego regresará a su puesto anterior.

Artículo 34.- Atribuciones del Decano General Académico.- El Decano General Académico puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Diseño y ejecución de programas de docencia académica de la institución.
- b) Elaboración de estudios con propuestas de creación o supresión de escuelas de altos estudios, con la participación de los decanos de escuelas de altos estudios de la institución.
- c) Diseño de programas académicos de formación y capacitación permanentes del servidor público, con la colaboración de los decanos de escuelas de altos estudios.
- d) Elaboración de programas generales de formación y capacitación (PGFYC) para el sector público, es decir, aquellos transversales a todas las instituciones de la administración pública encaminados a dotar de competencias laborales generales a los servidores públicos, para garantizar una visión compartida en conocimientos, destrezas y actitudes para gestionar el Estado.
- e) Propuesta de políticas para otorgamiento de títulos, grados, certificaciones y acreditaciones académicas.
- f) Elaboración y aplicación de encuestas de diagnóstico del estado actual y del impacto de la formación y la capacitación de los servidores públicos en los resultados de la gestión institucional y en mérito laboral para progresar en sus carreras en el Estado.
- g) Propuesta al Rector para la designación de decanos, coordinadores, profesores y personal de su área.
- h) Estructuración de plantilla de profesores en función de la programación académica, para, de ser el caso, solicitar su contratación al Rector, en coordinación con los decanos de escuelas de altos estudios.
- i) Preparación de reglamentos, manuales, instructivos y normativa académica para poner en conocimiento del Consejo Académico.
- j) Realización de programas académicos de vinculación con la colectividad y de actividades de asesoría académica.
- k) Diseño y actualización del sistema de información académica de la institución.

- l) Gestión de las unidades de apoyo docente y de investigación: Formación Continua, responsable del sustento técnico y pedagógico de formación mediante plataforma virtual y video conferencia; Admisiones, responsable de los procesos de convocatoria y selección de estudiantes; Docencia, responsable del soporte a la planificación académica, elaboración de horarios, listas de asistencia, aplicación de formularios de evaluación, asignación y mantenimiento de aulas y equipos de apoyo, entre otros servicios; y Relación Estudiantil, responsable de brindar apoyo a los estudiantes.
- m) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos, la normativa interna y las responsabilidades académicas asignadas por el Rector y el Vicerrector.

Artículo 35.- Estructura del Decanato General Académico.- El Decanato General Académico tiene la siguiente estructura organizacional para el cumplimiento de su misión:

Parágrafo 1.º

Decanato Escuela de Altos Estudios

Artículo 36.- Decanato Escuela de Altos Estudios.- El Decanato de la Escuela de Altos Estudios tiene como misión preparar y ejecutar programas docentes en el ámbito de especialización académica de cada escuela orientados a la formación y la capacitación de los servidores públicos.

La Junta Directiva puede crear o suprimir las escuelas de altos estudios que estime conveniente para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

La Escuela de Altos Estudios constituye una unidad académica que vincula, interrelaciona y desarrolla actividades de docencia, investigación y de vinculación con la colectividad en su ámbito de especialización.

La Escuela de Altos Estudios debe coordinar y ajustar los proyectos de investigación a las políticas y directrices del Decanato General de Investigación.

Artículo 37.- Requisitos para ser Decano de la Escuela de Altos Estudios.- Los Decanos de la Escuela de Altos Estudios son nombrados por el Consejo Académico, de una terna propuesta por el Rector de la institución.

El puesto de Decano de la Escuela de Altos Estudios tiene un período fijo y dura en sus funciones cinco años, podrá ser desempeñado por personas de fuera y de planta de la institución. De ser desempeñado por un docente-investigador de planta de la institución, ejercerá el cargo por el tiempo establecido y luego regresará a su puesto anterior.

Para ser Decano de la Escuela de Altos Estudios se deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Tener título universitario de cuarto nivel.
- b) Experiencia en gestión de por lo menos dos años.
- c) Ejercicio de docencia como profesor en programas universitarios de cuarto nivel, en los tres años previos a su designación en el área de la especialidad de la escuela.
- d) Experiencia de investigación y con publicaciones relevantes en su campo.

Artículo 38.- Atribuciones del Decano de la Escuela de Altos Estudios.- El Decano de la Escuela de Altos Estudios puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Dirección académica y administrativa de la Escuela de Altos Estudios.
- b) Dirección, organización, supervisión y evaluación del programa académico inherente al ámbito de especialización de cada escuela, ajustada a las políticas académicas, de investigación y administrativas institucionales.
- c) Elaboración e implementación de plan académico y administrativo de la Escuela de Altos Estudios, alineado con el Plan Estratégico Institucional, para aprobación del Consejo Académico y el Rector.
- d) Diseño y ejecución de actividades de vinculación con la colectividad, entendiendo como tales a los programas de formación, capacitación y asesoría en el ámbito de sus competencias.
- e) Liderazgo en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal docente, administrativo y de estudiantes.
- f) Proponer acuerdos o convenios con instituciones nacionales e internacionales en el ámbito de su especialización.
- g) Entregar informes de gestión al Rector y los Decanos Generales.
- h) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 39.- Decanato General de Investigación.- El Decanato General de Investigación es responsable del área de investigación y tiene como misión proponer líneas de investigación; generar y aplicar políticas de diseño y ejecución de proyectos de investigación sobre gobierno y administración pública; propiciar el debate nacional sobre gestión y políticas públicas; dar asesoría sobre pensamiento y gestión estratégica del sector público; difundir

estudios, fuentes documentales e información sobre gobierno y administración pública.

Para ser Decano General de Investigación se deben tener los mismos requisitos que para ser Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la salvedad de que la experiencia en la cátedra universitaria es de cinco años.

El puesto de Decano General de Investigación tiene un período fijo y dura en sus funciones cinco años, podrá ser desempeñado por personas de fuera y de planta de la institución. De ser desempeñado por un docente-investigador de planta de la institución, ejercerá el cargo por el tiempo establecido y luego regresará a su puesto anterior.

Artículo 40.- Atribuciones del Decano General de Investigación.- El Decano General de Investigación puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Propuestas de líneas de investigación, políticas de diseño y ejecución de proyectos de investigación con alcance prospectivo, para aprobación del Consejo Académico.
- b) Programas y proyectos de investigación, para aprobación del Consejo Académico.
- c) Dictámenes sobre programas, proyectos de investigación y de asesoría que se ejecuten en su área.
- d) Gestión de las actividades de investigación del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en coordinación con el Decano General Académico.
- e) Administración del presupuesto de programas y proyectos de investigación y de fuentes documentales, en coordinación con el Decano General Administrativo.
- f) Proposición al Rector para la designación de decanos, coordinadores, investigadores y personal de su área.
- g) Propuestas de políticas de crecimiento y administración de fuentes documentales y de información para investigación y consulta, para aprobación del Consejo Académico.
- h) Proyecto de instructivos y manuales de investigación y administración de fuentes documentales, para aprobación del Consejo Académico.
- i) Proposición de alianzas y convenios con universidades, centros de investigación y centros de documentación e información sobre gobierno y administración pública.
- j) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 41.- Estructura del Decanato General de Investigación.- El Decanato General de Investigación tiene la siguiente estructura organizacional para el cumplimiento de su misión:

Parágrafo 1.º

Decanato del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador (CEPROEC)

Artículo 42.- Decanato del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador (CEPROEC).- El Decanato del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador (CEPROEC) tiene como misión impulsar proyectos de investigación sobre gobierno y administración pública, con alcance prospectivo; promover el debate nacional sobre gestión y políticas públicas; brindar asesoría sobre temas estratégicos de conducción del Estado; y generar un plan editorial con publicaciones sobre gobierno y administración pública.

El Decano del CEPROEC será nombrado por el Consejo Académico, de una terna propuesta por el Rector de la institución.

El puesto de Decano del CEPROEC tiene un período fijo y dura en sus funciones cinco años, podrá ser desempeñado por personas de fuera y de planta de la institución. De ser desempeñado por un docente-investigador de planta de la institución, ejercerá el cargo por el tiempo establecido y luego regresará a su puesto anterior.

Para ser Decano del CEPROEC se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Director de Escuela de Altos Estudios.

Artículo 43.- Atribuciones del Decano del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador (CEPROEC).- El Decano del Centro de Prospectiva Estratégica - Ecuador (CEPROEC) puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Promoción, diseño y ejecución de proyectos de investigación, con visión prospectiva, sobre gobierno y administración pública, con relevancia y prioridad nacional e internacional.
- b) Promoción del debate nacional sobre gestión y políticas públicas, con rigor académico y desde la independencia universitaria.
- c) Propuesta de un plan editorial de libros, revistas y artículos enmarcados en el ámbito de acción de las escuelas de altos estudios, y de la naturaleza y especialización de la misión del CEPROEC.
- d) Asesoramiento en temas de gobierno y administración pública, con propuestas de medidas de políticas públicas innovadoras y con una visión prospectiva.

- e) Presentación de propuestas de convenios interinstitucionales, para auspicios y realización de proyectos de investigación, y de adherirse a redes de pensamiento y gestión de prospectiva estratégica.
- f) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Parágrafo 2.º

Coordinación del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP)

Artículo 44.- Coordinación del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP).- La Coordinación del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP) tiene como misión rescatar, adquirir, procesar, catalogar y poner a consulta fuentes documentales y de información sobre gobierno y administración pública.

El Coordinador del CEDIEGP será nombrado por el Rector de la institución, y para el ejercicio de sus funciones debe reunir los mismos requisitos para ser docente-investigador de planta del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la exigencia adicional de tener formación en bibliotecología.

El Coordinador del CEDIEGP tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su puesto anterior en la institución.

Artículo 45.- Atribuciones del Coordinador del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP).- El Coordinador del Centro de Documentación e Información sobre el Estado y la Gestión Pública (CEDIEGP) puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Articulación orgánica de la biblioteca, hemeroteca y archivo histórico para procesar y catalogar libros, revistas y documentos que ofrezcan fuentes de información sobre gobierno y administración pública.
- b) Investigación, adquisición, conservación y difusión de fuentes de información sobre gobierno y administración pública.
- c) Proposición de convenios interinstitucionales para adherirse y acceder a redes de consulta de fuentes documentales y de información sobre gobierno y administración pública.
- d) Conformación y desarrollo del CEDIEGP virtual para consulta vía Internet de sus repositorios y fuentes de documentación e información.
- e) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

SECCIÓN V

PROCESOS DE ASESORÍA

Artículo 46.- Auditoría Interna.- Auditoría Interna reporta a la Contraloría General del Estado, la Junta Directiva y el Rectorado; y tiene como misión asesorar a las autoridades, con sujeción a las leyes y normas de auditoría de general aceptación, en el control interno de sistemas y procesos internos, a través de una participación activa y preventiva en su campo de competencia e informando oportunamente para fortalecer la transparencia y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Auditoría Interna tiene nivel de Coordinación. El Auditor General será nombrado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 47.- Atribuciones de Auditoría Interna.- Auditoría Interna puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Plan anual de control de auditoría.
- b) Auditorías operacionales.
- c) Auditorías de gestión académica, investigación, vinculación con la colectividad y administrativa.
- d) Exámenes especiales.
- e) Informes de exámenes de auditoría.
- f) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 48.- Procuraduría.- La Procuraduría tiene como misión proporcionar servicios de asesoría jurídica y de soporte legal a la institución, en los campos académico, de investigación, vinculación con la colectividad y administrativo.

La Procuraduría tiene nivel de Coordinación.

El Procurador será nombrado por el Rector de la institución, y tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su puesto anterior en la institución.

Artículo 49.- Atribuciones de la Procuraduría.- La Procuraduría puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Servicio de asesoría y soporte jurídico en los temas de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y demás de la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa relacionada.

- b) Asesoramiento jurídico en materias de derecho administrativo, contractual y laboral para atender los requerimientos internos institucionales.
- c) Patrocinio legal como demandante o demandado para defensa de los intereses de la institución.
- d) Proyectos de normativa interna, informes y estudios jurídicos.
- e) Archivo legal.
- f) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 50.- Coordinación de Planificación Institucional.- La Coordinación de Planificación Institucional es el órgano que alinea y ajusta los planes estratégicos y operativos de la institución a los planes nacionales de desarrollo, y tiene como misión asesorar a las autoridades en el diseño y la ejecución de objetivos, políticas y estrategias de los planes de gestión y desarrollo del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

El Coordinador de Planificación Institucional será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su puesto anterior en la institución.

Artículo 51.- Atribuciones de la Coordinación de Planificación Institucional.- La Coordinación de Planificación Institucional puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Recomendación al Rectorado de políticas, directrices estratégicas, lineamientos y metodologías para su adopción en el diseño y la ejecución de la planificación estratégica institucional.
- b) Asesoramiento y apoyo logístico para el diseño y la ejecución del Plan Estratégico Institucional, interrelacionando de manera orgánica la planificación académica con el soporte de la planificación administrativa, para el cumplimiento de los objetivos académicos docentes, de investigación y vinculación con la colectividad propuestos.
- c) Implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Operativo, brindando su colaboración a los titulares de los diferentes procesos internos y áreas administrativas en el cumplimiento, el monitoreo y la evaluación de los objetivos propuestos, las políticas y las estrategias establecidas.
- d) Desarrollo y conservación de una base de datos con la información de diagnóstico, mejoras institucionales resultantes de la aplicación y

cumplimiento de objetivos estratégicos y evaluación de los planes institucionales.

- e) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 52.- Coordinación de Comunicación Social.- La Coordinación de Comunicación Social tiene como misión dotar de servicios de comunicación externa e interna institucionales, y efectuar labores de relaciones públicas y protocolo de la institución.

El Coordinador de Comunicación Social será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su puesto anterior en la institución.

Artículo 53.- Atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social.- La Coordinación de Comunicación Social puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Servicio de comunicación externa, a fin de que la opinión pública tenga un conocimiento claro y positivo de la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los resultados de la gestión del Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- b) Servicio de comunicación interna, para generar una consistente y uniforme cultura institucional.
- c) Servicio de relaciones públicas.
- d) Servicio de protocolo.
- e) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

SECCIÓN VI PROCESOS DE APOYO LOGÍSTICO

Artículo 54.- Decanato General Administrativo.- El Decanato General Administrativo tiene como misión integrar, interrelacionar y administrar los recursos humanos, administrativos, financieros y tecnológicos, con miras a optimizar su coordinación y sus procesos internos obteniendo mejoras en la calidad y el costo de sus servicios.

Para ser Decano General Administrativo se deben tener los mismos requisitos que para ser Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con la salvedad de que la experiencia en la cátedra universitaria es de cinco años; además, de una experiencia de gestión de dos años.

El puesto de Decano General Administrativo tiene un período fijo y dura en sus funciones cinco años, podrá ser desempeñado por personas de fuera y de planta de la institución. De ser desempeñado por un docente-investigador de planta de la institución, ejercerá el cargo por el tiempo establecido y luego regresará a su puesto anterior.

Artículo 55.- Atribuciones del Decanato General Administrativo.- El Decanato General Administrativo puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Servicio de desarrollo humano e institucional.
- b) Servicio administrativo.
- c) Servicio financiero.
- d) Servicio de desarrollo tecnológico.
- e) Propuesta al Rector de designación de titulares de las áreas de coordinación.

Artículo 56.- Estructura del Decanato General Administrativo.- El Decanato General Administrativo tiene la siguiente estructura organizacional para el cumplimiento de su misión:

Parágrafo 1.º
Coordinación de Desarrollo Humano

Artículo 57.- Coordinación de Desarrollo Humano.- La Coordinación de Desarrollo Humano tiene como misión dotar de recurso humano calificado y motivado para la prestación de los servicios institucionales, y dar asesoría y apoyo en la optimización de la estructura organizacional y de los procesos internos de la institución.

El Coordinador de Desarrollo Humano será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su cargo anterior en la institución.

Artículo 58.- Atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Humano.- La Coordinación de Desarrollo Humano puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Asesoramiento y soporte técnico en el diseño y la optimización de la estructura organizacional de la institución.
- b) Asesoramiento y apoyo para reingeniería y mejoras continuas de los procesos institucionales.

- c) Propuestas de políticas, normas y procedimientos de administración de personal y de remuneraciones, en relación y en cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Elaboración del manual de clasificación de puestos.
- e) Servicios de personal de reclutamiento y selección de recursos humanos; de descripción, valoración y clasificación de puestos; de administración de remuneraciones; de capacitación; y de evaluación a la gestión, los procesos internos y del desempeño del personal.
- f) Informe gerencial de equidad interna y de competitividad externa de las remuneraciones docentes y de personal administrativo.
- g) Servicio de información y estadísticas del personal.
- h) Servicio de trabajo social y de apoyo al personal.
- i) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Parágrafo 2.º
Coordinación Administrativa

Artículo 59.- Coordinación Administrativa.- La Coordinación Administrativa tiene como misión proporcionar servicios administrativos y de infraestructura básica necesaria para el normal funcionamiento de la institución.

El Coordinador Administrativo será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su cargo anterior en la institución.

Artículo 60.- Atribuciones de la Coordinación Administrativa.- La Coordinación Administrativa puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Propuestas de políticas, manuales e instructivos del proceso administrativo.
- b) Servicio de transporte.
- c) Servicio de seguros.
- d) Servicio de adquisiciones y de proveeduría de equipos, materiales y suministros de oficina.
- e) Servicio de inventario y de administración de bienes e inmuebles.

- f) Servicio de dotación de espacios internos de oficinas, adecuaciones y mantenimiento de la infraestructura institucional.
- g) Seguridad de personas y bienes.
- h) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Parágrafo 3.º

Coordinación Financiera

Artículo 61.- Coordinación Financiera.- La Coordinación Financiera tiene como misión administrar los recursos financieros asignados a la institución y proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones.

El Coordinador Financiero será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su cargo anterior en la institución.

El Coordinador Financiero estará obligado a rendir caución en razón de la naturaleza de su puesto y responsabilidades.

Artículo 62.- Atribuciones de la Coordinación Financiera.- La Coordinación Financiera puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Servicio de programación y administración presupuestaria, en coordinación con los diferentes procesos internos y áreas administrativas.
- b) Estados financieros y servicio de contabilidad.
- c) Servicio de tesorería.
- d) Establecimiento de controles internos del sistema financiero.
- e) Informes gerenciales de evaluación de ejecución presupuestaria y de la situación financiera de la institución.
- f) Liquidación y pago oportuno de toda obligación de la entidad.
- g) Estudios e informes sobre el costo de servicios institucionales.
- h) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Parágrafo 4.º

Coordinación de Desarrollo Tecnológico

Artículo 63.- Coordinación de Desarrollo Tecnológico.- La Coordinación de Desarrollo Tecnológico tiene como misión dotar de servicios de redes de comunicación e informáticos, y de brindar soporte técnico a los distintos procesos y áreas administrativas de la institución.

El Coordinador de Desarrollo Tecnológico será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su cargo anterior en la institución.

Artículo 64.- Atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.- La Coordinación de Desarrollo Tecnológico puede realizar todas las funciones y actividades de los servicios siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Redes de Comunicación e Informático de la institución.
- b) Dotación de redes, sistemas de comunicación, equipos y programas informáticos para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de vinculación con la colectividad y administrativas de la institución.
- c) Licencias de uso de programas inherentes a su campo de acción y su permanente actualización.
- d) Alianzas y redes tecnológicas con universidades e instituciones para compatibilizar plataformas y programas de comunicación.
- e) Asistencia técnica a los usuarios de equipos y programas informáticos.
- f) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

Artículo 65.- Secretaría General.- La Secretaría General tiene como misión ejercer la Secretaría de la Junta Directiva y el Consejo Académico, gestionar el sistema de archivos académicos y administrativos de la documentación oficial que ingresa y sale de la institución, así como dar asesoría y soporte en el manejo de la correspondencia del Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Para ser Secretario General se requiere ser abogado de la República del Ecuador.

La Secretaría General tiene el nivel de Coordinación.

El Secretario General será nombrado por el Rector de la institución, tendrá un puesto de carrera por lo que sólo podrá ser desempeñado por personal de planta, y su ocupante ejercerá sus funciones por el tiempo que establezca la autoridad nominadora, y luego regresará a su cargo anterior en la institución.

Artículo 66.- Atribuciones de la Secretaría General.- La Secretaría General puede realizar todas las funciones y actividades propias de los siguientes servicios:

- a) Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva y el Consejo Académico.
- b) Custodia de las actas y resoluciones de la Junta Directiva y el Consejo Académico.
- c) Calificar los documentos legales para procesos de convalidación, homologación y validación de estudios, así como para el reconocimiento de títulos.
- d) Refrendación con su firma de los grados y títulos concedidos por el Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- e) Certificar y dar fe de documentos y actos institucionales.
- f) Administración del sistema de archivo del IAEN y de la correspondencia oficial de la institución.
- g) Participación en la elaboración de reglamentos y procedimientos académicos internos.
- h) Absolver consultas en materia legal-académica y de procedimientos.
- i) Emitir informes y criterios legales en asuntos académicos que se requieran por parte del Rectorado y órganos colegiados.
- j) Los demás servicios establecidos por la Ley, los reglamentos y la normativa interna.

SECCIÓN VII PROCESOS ESPECIALES

Artículo 67.- De las Comisiones como centro de educación superior.- El Instituto de Altos Estudios Nacionales, como centro de educación superior, tiene como parte de su estructura orgánica de gestión por procesos los siguientes procesos especiales dependientes del Rectorado.

- a) Comisión de Evaluación Interna.
- b) Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Artículo 68.- COMISION DE EVALUACION INTERNA- Es un órgano

colegiado que tiene como misión contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de los procesos académicos de investigación, extensión y de gestión, para lo cual se encargará de la observación rigurosa, técnica y sistemática de dichos procesos, así como de su seguimiento y evaluación.

Sus funciones y atribuciones, son las siguientes:

- a) Formular el Proyecto de Autoevaluación con fines de acreditación.
- b) Diseñar, coordinar y supervisar procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación institucional y/o de programas.
- c) Definir los lineamientos generales de evaluación del IAEN. Establecer los parámetros que servirán para la evaluación y ponderación de la calidad académica y administrativa de la institución.
- d) Definir y evaluar los indicadores de calidad que han de aplicarse en el proceso de autoevaluación en base a la guía emitida por el CONEA.
- e) Asesorar a los equipos técnicos y de trabajo de evaluación interna
- f) Administrar la base de datos de la información derivada de la autoevaluación.
- g) Llevar a cabo el seguimiento general de las actividades de evaluación institucional y académica.
- h) Elevar los informes de evaluación.

La Comisión de Evaluación Interna estará integrada por:

- El Rector, quien la presidirá.
- Los Decanos Generales: Académico, de Investigación y Administrativo.
- El Coordinador del área de Planificación.

Artículo 69.- COMISION DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad es un organismo colegiado que tiene como misión promover y supervisar actividades de extensión o servicio a la comunidad.

Son funciones y atribuciones, las siguientes:

- a) Fomentar el proceso de vinculación con los diferentes sectores sociales.
- b) Determinar las necesidades de la sociedad a nivel local y nacional respecto de programas académicos.
- c) Elaborar proyectos para responder a las demandas de la sociedad local y nacional.
- d) Elaborar políticas para fomentar la extensión y vinculación del IAEN con la colectividad nacional e internacional.
- e) Las demás funciones que determinen los reglamentos y normas internas.

La Comisión de Vinculación con la Colectividad estará conformada por:

- El Rector, quien la presidirá

- Los Decanos Generales: Académico, de Investigación y Administrativo.
- Los Decanos de Escuelas
- Los Coordinadores de los programas de vinculación con la colectividad.

Art. 70.- Del patrimonio de la institución.- El patrimonio del Instituto de Altos Estudios Nacionales estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles actuales y los que adquiriera en el futuro, a título gratuito u oneroso.
- b) Los ingresos que obtenga por cualquier concepto.
- c) La propiedad intelectual de investigaciones, patentes, trabajos, proyectos, tesis que se realicen en la institución o por cuenta del Instituto de Altos Estudios Nacionales, garantizando los derechos de autor de acuerdo con la Ley.
- d) Las rentas establecidas para las universidades y escuelas politécnicas.
- e) Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado, la Ley de Creación del IAEN y los ingresos o participaciones que establezcan otras leyes.
- f) Los demás bienes e ingresos que se establezcan por la Ley.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales no podrá realizar donaciones, excepto aquellas que se realicen para actividades educativas o culturales de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

En caso de extinción de la personería jurídica del Instituto de Altos Estudios Nacionales, todos sus bienes serán destinados a una institución estatal de educación superior de posgrado que no tenga fines de lucro, luego de que se hayan satisfechos todos los compromisos económicos con sus docentes, empleados y trabajadores de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y más leyes pertinentes.

DISPOSICION GENERAL

Primera.- Se crean, ad referendum, la Escuela de Altos Estudios de Gobierno y Administración Pública y la Escuela de Altos Estudios de Política Internacional y Seguridad en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, para efectuar programas de docencia, investigación y vinculación con la colectividad en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez concluido el período para el cual fueron designados los actuales miembros de la Junta Directiva, el Claustro Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales y los investigadores inscritos en la SENACYT procederán, por una sola vez, a elegir a cuatro miembros de la Junta Directiva, que serán los candidatos mayormente votados de las ternas presentados por los representantes legales de ambas entidades.

Dos de los cuatro miembros de la Junta Directiva, elegidos por el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la SENACYT, serán, por sorteo, nombrados para un período de dos años. Los dos miembros restantes de la Junta Directiva, representantes de ambas instituciones, serán nombrados para un período de cuatro años.

Segunda.- Se autoriza al Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales a definir e implementar un programa de fortalecimiento institucional encaminado a alinear la estructura organizacional y el funcionamiento interno de la institución a las políticas, directrices y lineamientos de este Estatuto.

Con miras a la definición y la aplicación de las reformas institucionales necesarias para ajustar la institución a las exigencias de este estatuto, el Rector del IAEN deberá gestionar con el Ministerio de Finanzas la asignación de las partidas presupuestarias y los recursos financieros que se requieran a fin de reactivar e impulsar su gestión institucional.

Se autoriza al Rector de la institución a realizar actividades orientadas a determinar y obtener fuentes alternativas de recursos financieros para el programa de fortalecimiento institucional.

Tercera.- Se faculta al Rector Interino del Instituto de Altos Estudios Nacionales a que proceda a contratar y nombrar un Vicerrector Interino, por el resto del tiempo para el que fue designado el Rector Encargado de acuerdo con el contenido del Decreto Ejecutivo N° 1011 del 9 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 320 del 21 de abril de 2008.

Cuarta.- Se autoriza al Rector Interino del IAEN a que proceda a contratar y nombrar a los Decanos Académico, de Investigación y Administrativo del Instituto de Altos Estudios Nacionales por el resto del tiempo para el que fue designado el Rector Encargado de acuerdo con el contenido del Decreto Ejecutivo N° 1011 del 9 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 320 del 21 de abril de 2008.

Quinta.- Se autoriza al Rector Interino del IAEN a que proceda a contratar y nombrar a los titulares de los puestos de Coordinación por el resto del tiempo para el que fue designado el Rector Encargado de acuerdo con el contenido del Decreto Ejecutivo N° 1011 del 9 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 320 de 21 del abril de 2008.

Como alternativa a su decisión discrecional, se le faculta para definir los responsables de los puestos de Coordinación, a través de gestiones con

instituciones públicas para conseguir que servidores públicos puedan ser declarados en comisión de servicios con sueldo para desempeñar tales cargos.

DISPOSICIÓN FINAL

Derógase el Estatuto de Altos Estudios Nacionales, emitido con Decreto Ejecutivo N° 178, el 16 de diciembre del 2004 y publicado en Registro Oficial N° 41 de viernes 17 de junio del 2005.

**Julio Oleas Montalvo
PRESIDENTE**

**Carlos Arcos Cabrera
SECRETARIO TECNICO**

AB. MARIA ELENA AGUIRRE VACA, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, (IAEN), en legal y debida forma,

CERTIFICO: Que el texto que antecede a 36 fojas útiles, corresponde al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Altos Estudios Nacionales y se aprobó en segunda lectura, por la Junta Directiva en sesiones de 20 de marzo y 27 de marzo del 2009.

Que, en sesión de 25 de agosto del 2009, la Junta Directiva aprueba con Resolución N° 007 la Reforma al mencionado Estatuto.

**Ab. María Elena Aguirre V.
SECRETARIA GENERAL**